

Parte demandada: Don José Alcántara Pérez.
Sobre: Divorcio Contencioso (N).

E D I C T O

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Córdoba,
C/ Doce de Octubre, 2.

Procedimiento: Divorcio Contencioso núm. 76/02.

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 251/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Manuel Moya Zarza contra Recfran Córdoba, S.L, sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

SENTENCIA NUM. 191

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.

Lugar: Córdoba.

Fecha: Once de noviembre de dos mil dos.

Parte demandante: Fátima El-Krida.

Abogado: Sr. Ruiz López.

Procurador: Sr. Rosales Arjona.

Parte demandada: José Alcántara Pérez.

Abogado.

Procurador.

Objeto del juicio: Divorcio Contencioso.

En Granada, a 17 de septiembre de 2002. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta Ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 251/02, promovidos a instancias de don Manuel Moya Zarza y en su representación el procurador don Carlos Pareja Gila y en su defensa el letrado don José Piñas Marañón; contra Recfran Córdoba, S.L., declarada en rebeldía y versando el juicio sobre resolución de contrato por falta de pago de las rentas.

F A L L O

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio interpuesta por doña Fátima El-Krida, representada por la Procuradora Sra. Rosales Arjona, contra don José Alcántara Pérez, en situación de rebeldía procesal, y debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes.

Sin pronunciamiento especial sobre las costas.

Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Declaro el desahucio de Recfran Córdoba, S.L., del local de negocio sito en Granada, calle Jardín de la Reina, núm. 7, Fase 4.

Condeno a Recfran Córdoba, S.L. a que lo desaloje y lo deje a la libre disposición de don Manuel Moya Zarza, con apercibimiento de lanzamiento judicial si no lo verifica voluntariamente y al pago de las costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Una vez firme, comuníquese la sentencia al Encargado del Registro Civil donde obre inscrito el matrimonio para su anotación, librándose a tal efecto el oportuno despacho.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Blanca Pozón. Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Recfran Córdoba, S.L., extiendo y firmo el presente en Granada a diecinueve de diciembre de dos mil dos.- El Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta misma fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación de la Sentencia al demandado, don José Alcántara Pérez.

En Córdoba, a cinco de diciembre de dos mil dos.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1061/2001. (PD. 240/2003).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 251/2002. (PD. 255/2003).

NIG: 1808742C20026000315.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 251/2002.

Negociado: R.

De: Don Manuel Moya Zarza.

Procurador: Sr. Carlos Luis Pareja Gila.

Ltrado: Sr. José Piñas Marañón.

Contra: Recfran Córdoba, S.L.

En el procedimiento verbal 1061/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Antonio Rodríguez Cerrillo contra Jorge Vanegas Delgado sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 71/02

En Granada a doce de marzo de dos mil dos.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio Verbal de Desahucio núm. 1061/01, seguidos entre partes, de una y como demandante Antonio Rodríguez Cerrillo, con Procurador Sr. don Pedro Iglesias Salazar, y letrado Sr. don Jesús Pérez García, y de otra y como demandado Jorge Vanegas Delgado, declarado en rebeldía.